

RAD. 110013103004202100381

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del inmueble perseguido con la hipoteca, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. En la pretensión tercera, se deberá aclarar el monto de los intereses solicitados desde cuándo y hasta cuando se liquidaron.

3. Como quiera que el interés moratorio se causa a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, en este caso se debe adecuar desde cuando se solicitan como quiera que se hizo exigible el 10 de marzo del 2020.

4. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado de la parte activa, deberá Allegar a la secretaria del despacho las letras de cambio y Escritura Publica N° 3614 del 5 de diciembre de 2003, las cuales son base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 115

Hoy 5 de octubre de 2021

La sria



